Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

0069-1- NOV-13-2020

MODIFICATORIO U OTRO SI No. **1** AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 1.330.01-59.02-0069 DE FECHA 21 de Agosto de 2020.

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD.
NIT. No.	890.399.029-5
CONTRATISTA:	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR.
CÉDULA No.	80.825.952
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD - SUBSECRETARIA DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PRESTANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS LIGADOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN VALLE INN Y LOS ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 15.200.000)
ADICIÓN:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato inicial es hasta el 30 de noviembre de 2020.
PRÓRROGA:	SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
CDP No.	5500001925
CDP PRÓRROGA. No.	5500002103

Entre los suscritos a saber PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.539.992 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020 facultado para celebrar este tipo de contratos conforme al Decreto No.1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental*", quien para los efectos legales del presente acto se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.952 , quién en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, que a su vez manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO U OTROSÍ No. 01 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.330.01-59.02-0069 de fecha 21 de Agosto de 2020, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de Agosto de 2020, entre **PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.539.992 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 01 de enero del año 2020, y acta de posesión No. 0007 de enero 01 del año 2020 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien para los efectos legales del presente acto se denominara EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.952 , quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1.330.01-59.02-0069 de fecha 21 de Agosto de 2020.

2. Que el objeto del contrato aludido es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD - SUBSECRETARIA DE*

EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PRESTANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS LIGADOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN VALLE INN Y LOS ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.."

3. Que el plazo de ejecución inicialmente pactado es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2020 y se pretende prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. Que antes del vencimiento del plazo del contrato, las partes manifiestan su libre voluntad de modificar el contrato aludido en los términos contenidos en el presente documento, atendiendo la necesidad del servicio para dar continuidad y finalizar las actividades que se vienen ejecutando, lo que impacta el cumplimiento de las metas de esta Secretaría y en general del Plan de Desarrollo de la entidad Territorial.

5. Que el plazo del contrato no se encuentra vencido.

6. Que esta MODIFICACIÓN u OTROSI No. 1, al plazo y al valor del contrato, comporta adición presupuestal.

7. Que para la presente modificación se cuenta con el CDP No. 5500002103 del 27 de octubre de 2020.

8. Que el valor que se pretede adicionar es por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.800.000). pagaderos en una (01) cuota.

9. Que, en el contrato cuya modificación se pretende, NO se exigieron ni se exigen garantías.

10. Entre los medios que pueden utilizar la entidad Estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato, del análisis realizado por la entidad contratante cuyo interés se funda en el cumplimiento del fin Estatal que se propuso con la suscripción del mismo, de un acuerdo mutuo adicional, aclarándose que tal y como lo mencionó Cfr. García de Enterría y Fernández. Op.cit., Pág. 791: "*la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel*" y entre otros aspectos, lo consagrado en y que se encuentra en consonancia con lo establecido en el

artículo 2 del Ordenamiento superior, el cual refiere: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*; concomitante con lo anterior, el artículo 209 del mismo ordenamiento prescribe: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

11. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los fines de la contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...".* Todo lo anterior contribuye en la en la continuidad de la reactivación económica que impacta de manera positiva el entorno social de la región.

12. Sobre la modificación del contrato el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 prescribe: *"De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios...".*

13. Que en el presente asunto, las partes han decidido suscribir este Modificatorio u OTROSI No. 1, de MUTUO ACUERDO.

14. El artículo 40 Inciso 2° de la Ley 80 establece que *"..Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.".*

15. Que como dependencia misional, esta Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de la Gobernación del Valle del Cauca mediante el Decreto 1138 de 2016, está facultada para *"Impulsar, promover y fortalecer el desarrollo económico, la competitividad y crear las condiciones propicias para la generación de empleo y el desarrollo territorial vallecaucano...".*

16. Que teniendo en cuenta el Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, el Ordenador del Gasto está plenamente facultado para adelantar la presente actuación.

17. Que el supervisor del contrato ha expresado la necesidad de prorrogar el plazo del contrato, indicando a su vez, que la actuación comporta erogaciones para la entidad Estatal.

18. En virtud de lo anterior, se suscribe el presente modificatorio u otrosí, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. **PRORRÓGUESE** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1.330.01-59.02-0069 suscrito el 21 de Agosto de 2020 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.952 hasta el 31 de diciembre de 2020, y que tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRAFICO, EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD - SUBSECRETARIA DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, PRESTANDO APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS LIGADOS AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN VALLE INN Y LOS ESPACIOS INTERACTIVOS EN EL VALLE DEL CAUCA, CON EL PROPÓSITO DE ALCANZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS TRAZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDA. MODIFÍQUESE el PLAZO del contrato de prestación de servicios profesionales 1.330.01-59.02-0069 suscrito el 21 de Agosto de 2020, la cual quedará hasta el 31 de diciembre de 2020.

TERCERA: ADICIÓNESE al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1.330.01-59.02-0069 suscrito el 21 de Agosto de 2020 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y el señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.825.952 el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.800.000), el cual se pagará en una (01) cuota, con cargo al CDP No. 5500002103 del 27 de octubre de 2020.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Modificatorio u OTROSÍ No. 1 se entiende perfeccionado con la firma de las partes, quienes al suscribirlo manifiestan su aquiescencia.

QUINTA: VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1.330.01-59.02-0069 de fecha 21 de Agosto de 2020, permanecerán incólumes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA: **PUBLICIDAD**: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, publicará el presente MODIFICATORIO u

OTROSÍ No 1, en la Plataforma Transaccional para la Contratación Pública - SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 13 de noviembre de 2020.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
PEDRO ANDRÉS BRAVO SÁNCHEZ. Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad. C.C. No. 16.539.992 expedida en Cali (Valle del Cauca)	**FRANCISCO JAVIER RAMIREZ SALAZAR.** C.C. No. 80.825.952

Proyectó: Nancy Magali Moreno Cabezas. - Abogada Contratista SEDEC
Elaboró: Andrés Felipe Murgueitio Pérez. – Abogado Contratista SEDEC.
Revisó y aprobó: Javier Andrés Giraldo Domínguez – Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión.